



ORDENANZA N° 1540/2008.

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 920 – Letra “A” de fecha 29/05/2007 iniciado por el Señor Emiliano Rubbi, D.N.I. N° 24.040.208, con domicilio legal en San Martín 1041 de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, referente a solicitud de predio en el Parque Industrial de Junín de los Andes; el Expte. N° 2407 Letra “R” de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 20/11/2007 que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en el mes de Diciembre de 2007 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sr. Rubbi Emiliano, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La “Municipalidad” vende, cede y transfiere al “Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 8 de la Manzana 91, Nomenclatura Catastral 13-20-056-6866, según Certificado de amojonamiento que figura como folio 20 del Expte. N° 2407 Letra “R” iniciado el 20/11/07 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° Letra “A” de fecha 29/05/07, con una superficie de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1.440,00 m²) o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el “Adquirente”.-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Veinte (\$ 20,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28.800,00) que serán cancelados; conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el “Adquirente” se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los Planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Expte. N° 2407 - Letra “R”), otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05/03/2008, conforme lo establecido en Despacho N° 010/08, emitido por la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL PARGADE MORALES
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en el mes de Diciembre de 2007 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal Dn **RUBEN ENRIQUE CAMPOS**, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don **PABLO LARDIT**, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la “**MUNICIPALIDAD**”, y el Señor **RUBBI EMILIANO, Titular del DNI: 24.040.208** con domicilio legal en San Martín 1041 de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante denominado el “**ADQUIRENTE**” el cual integra la presente como Anexo I; por la venta de una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 8 de la Manzana 91, Nomenclatura Catastral 13-20-056-6866, según Certificado de amojonamiento que figura como folio 20 del Expte. N° 2407 Letra “R” iniciado el 20/11/2007 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° 920 – Letra “A” de fecha 29/05/07, con una superficie de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (1.440,00 m²), o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el “**ADQUIRENTE**”.-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Sr. Concejal Gustavo Edgardo Cañicul, A/C de Secretaria Legislativa.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1362/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MIGUEL ÁNGEL PARGADE MORALES
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA